

GACETA DISTRITAL

No. 1174 · 13 de mayo de 2025



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

ACUERDO No. 001 DE 2025 (6 de mayo de 2025)..... 3
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO ‘GENERACIÓN DE MECANISMOS PARA EL ACCESO A VIVIENDA NUEVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA’.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 001 DE 2025
(6 de mayo de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO `GENERACIÓN DE MECANISMOS PARA EL ACCESO A VIVIENDA NUEVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA`.

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; el parágrafo 4, numeral 2, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 91 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, contenido en el Acuerdo 012 de 2019, el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, el Acuerdo 006 de 2024, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política de 1991 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley, y en virtud de ello, tienen derecho a: (i) gobernarse por autoridades propias, (ii) ejercer las competencias que les correspondan, (iii) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y (iv) participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde Distrital es la primera autoridad del Distrito y le corresponde dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto.

Que el artículo 313 de la Constitución Política dispone que corresponde al Concejo Distrital, entre otras funciones, (i) reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, (ii) adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, y (iii) autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer, por tiempo determinado, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales citadas, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece que es atribución del Concejo Distrital decidir sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras.

Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 12, establece las condiciones bajo las cuales las entidades territoriales pueden comprometer recursos con cargo a vigencias futuras ordinarias, señalando que la autorización para asumir dichos compromisos debe ser otorgada por la asamblea departamental o el concejo distrital o municipal, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS territorial o del órgano que haga sus veces.

Que el artículo 91 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, contenido en el Acuerdo 012 de 2019, señala que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será otorgada por el Concejo Distrital, previa aprobación del CODFIS, y que dicha autorización debe estar alineada con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 establece que las entidades territoriales pueden otorgar subsidios familiares de vivienda y que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 define las competencias de los municipios y distritos en materia de vivienda de interés social, con el fin de garantizar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que la Administración Distrital de Barranquilla solicitó al Concejo Distrital la autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, requeridas para la ejecución del proyecto de inversión "Generación de Mecanismos para el Acceso a Vivienda Nueva en el Distrito de Barranquilla", identificado con el Código BPIN No. 2024080010021, el cual forma parte del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel".

Que el Alcalde Distrital, en cumplimiento de sus funciones, y con fundamento en las disposiciones mencionadas, ha estructurado un esquema financiero y programático para garantizar la ejecución del proyecto de inversión en vivienda digna para la población vulnerable del Distrito, asegurando que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa sobre vigencias futuras ordinarias, garantizando la sostenibilidad financiera del Distrito y la continuidad del programa.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorización para la asunción de vigencias futuras para el subsidio distrital de vivienda familiar “Mi Techo Propio” en la modalidad subsidio a la cuota del crédito. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que, en el marco de la normatividad vigente y conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, Acuerdo 012 de 2019, y demás normas aplicables, asuma compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la financiación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad subsidio a la cuota del crédito.

PARÁGRAFO. La asignación del subsidio a la cuota del crédito se realizará a los beneficiarios del *Subsidio Distrital No Concurrente*, que acepten su aplicación y cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. El subsidio se otorgará exclusivamente a los hogares beneficiarios del *Subsidio Distrital No Concurrente*, siempre y cuando la entidad financiera otorgante del crédito hipotecario o leasing habitacional esté debidamente registrada y habilitada dentro del marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”.

ARTÍCULO 2. Asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto de acceso a vivienda nueva en el Distrito de Barranquilla. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de los presupuestos correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, mediante la expedición de actos administrativos o la celebración de contratos y/o convenios necesarios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de ejecutar el proyecto “Generación de mecanismos para el acceso a vivienda nueva en el Distrito de Barranquilla”, en las cuantías que se relacionan a continuación.

| Fuente | TOTAL VALOR A APROPIADO POR EL DISTRITO 2025 | 2026 | 2027 | TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DEL PROYECTO |
|--------|--|-----------------|------------------|--------------------------------------|
| ICLD | \$ 3.711.750.000 | \$7.797.600.000 | \$ 4.085.850.000 | \$11.883.450.000 |

PARÁGRAFO. En caso de que no se expida el respectivo acto administrativo o no se perfeccionen los compromisos contractuales antes del 31 de diciembre de 2025, mediante los cuales se utilicen en forma definitiva las vigencias futuras ordinarias autorizadas, el cupo otorgado caducará automáticamente, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 3. Ajustes presupuestales. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos subsiguientes las asignaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con cargo a las vigencias futuras ordinarias autorizadas.

PARÁGRAFO. Se autoriza al Alcalde Distrital para realizar los movimientos presupuestales necesarios que se requieran para la correcta ejecución del presente Acuerdo, en concordancia con la normatividad vigente en materia presupuestal.

ARTÍCULO 4. Facultades para la ejecución de las vigencias futuras. Se autoriza al Alcalde Distrital para celebrar o expedir todos los actos, operaciones, contratos y/o convenios necesarios, en las modalidades que correspondan, para la ejecución del proyecto de inversión "*Generación de mecanismos para el acceso a vivienda nueva en el Distrito de Barranquilla*", identificado con el Código BPIN No. 2024080010021, de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 5: La Secretaria de Planeación Distrital deberá enviar un informe detallado cada seis (6) meses al Concejo Distrital de Barranquilla, sobre el alcance de la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **6** días del mes de **mayo** de 2025

ANDRES ORTIZ HERNANDEZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHORQUEZ COLLÁZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 06 de mayo 2025, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GENERACIÓN DE MECANISMOS PARA EL ACCESO A VIVIENDA NUEVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 29 de abril de 2025 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 06 de mayo de 2025.

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ

Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 06 de mayo 2025. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 001 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GENERACIÓN DE MECANISMOS PARA EL ACCESO A VIVIENDA NUEVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.

Alcalde del Distrito de Barranquilla.

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**